

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
9/2025 del Presupuesto Vigente de la Excma.
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 12824/2025

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 9/2025 de aprobación por el Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2025 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o esta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 366.242,60€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe.

En el **Departamento de Presidencia**, para dar cobertura a la aportación de la Diputación a la Fundación Valenciana Premios "Rei Jaume I" de la Comunitat Valenciana, se dota un crédito extraordinario por importe de 30.000€. Esta actuación se financia con crédito disponible en cuatro aplicaciones del citado Departamento.

En sesión plenaria celebrada el 14 de marzo de 2022 se aprobó la "Convocatoria de subvenciones para medidas de ciberseguridad y modernización de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante". En el **Departamento de Informática**, con el fin de sufragar parte de las subvenciones no dinerarias concedidas al amparo de la citada convocatoria, se habilita un crédito extraordinario por importe de 17.901,71€. Estas ayudas se financian con crédito disponible en una aplicación presupuestaria del citado Departamento.

En el **Departamento de Cultura**, con el fin de sufragar el estudio de viabilidad de la implantación de un Servicio de Bibliobús y, la impresión de las obras ganadoras del Premio de Teatro Breve Evarist García, de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, se suplementa en 10.000€ y 6.000€ respectivamente, el crédito de las aplicaciones consignadas al efecto.

Además, para financiar los gastos derivados de la celebración del Consejo Rector del Consorcio del Camino del Cid en Alicante, dado que, en el ejercicio 2025 corresponde ejercer la Presidencia del citado Consorcio a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y, un estudio para detectar las necesidades de adecuación de la señalización del Camino del Cid a lo largo de la provincia de Alicante, se incrementa en 6.869,54€ y 10.000€ el crédito de las aplicaciones habilitadas al efecto.

Las actuaciones anteriores por importe total de 32.869,54€ se financian con crédito disponible en dos aplicaciones presupuestarias del citado Departamento.

En la aplicación presupuestaria denominada "Subvención Federación de Kickboxing Muaythai y D.A. C.V.: Organización Stars League, Top Fighterts Benidorm, Copa Diputación y Trofeo Mujer", que figura en el **Departamento de Deportes** con una dotación de 50.000€, ante el cambio del objeto de la subvención, se modifica éste, pasando a ser "Organización Top Fighterts Benidorm, Copa Diputación y Trofeo Mujer".

En el **Departamento de Planes y Obras Municipales**, se propone incrementar en 116.435,96€ el crédito de la aplicación presupuestaria del Capítulo VII "Transferencias de Capital" destinada al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales. 2018-2019, y ello, para dar cobertura a la subvención concedida al Ayuntamiento de Lorcha para la obra "Adecuación de la calle Safor y mejora de la accesibilidad y la movilidad peatonal", con consignación prevista en el ejercicio 2026 y cuyo ritmo de ejecución hace necesario una modificación en la distribución por anualidades, minorando la dotación prevista en el año 2026, e incrementando en la misma cantidad la del año 2025.

Asimismo, con el fin de atender una ayuda concedida en el marco de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios "Plan + Cerca", de la anualidad 2022, se dota un crédito extraordinario en el Capítulo VII "Transferencias de Capital", destinado a la concesión de una subvención de carácter nominativo por importe de 87.934,91€ al Ayuntamiento de Benitachell, para la obra "Demolición y construcción de módulos de nichos". Según los datos que constan en el citado Departamento, la obra objeto de subvención se ha ejecutado en su totalidad, y la documentación justificativa se ha recibido una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento expreso de la Diputación, de fecha 25 de abril de 2025, en los términos previstos en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas anteriores, por importe total de 204.370,87€ se financian con crédito disponible en cuatro aplicaciones presupuestarias del citado Departamento.

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, se suplementa en 18.100€ el crédito de la aplicación denominada "Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras hidráulicas, instalaciones, sistemas y utillajes", con el fin de financiar un contrato menor "puente" que posibilite la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento de la red provincial de teledirigida y telecontrol de recursos hídricos e infraestructuras hidráulicas de la Diputación Provincial de Alicante, ya que el contrato en vigor (A6O-014/2022) finaliza el próximo 22 de julio, fecha en la que no estará adjudicado el nuevo contrato de mantenimiento (A6O-075/2025).



Asimismo, el pasado ejercicio 2021 se concedió una subvención no dineraria por importe de 402.278,49€ al Ayuntamiento de La Vall de Laguar, para el proyecto "Planta de filtración para potabilización del agua del Pozo Lucifer para abastecimiento a La Vall de Laguar". Con el fin de dar cobertura a la certificación final de dicha obra, es necesario incrementar en 11.790,48€ el crédito de la aplicación habilitada al efecto.

Por último, en el año 2017 se concedió una subvención no dineraria por importe de 300.000€ a los Ayuntamientos de Fageca, Famorca y Tollos, para el proyecto "Obras de ampliación de la capacidad de almacenamiento para mejor aprovechamiento de los excedentes invernales generados por los manantiales en los municipios del Valle del Ceta". Aunque en el año 2019 se adjudicó el contrato de las referidas obras (277.140€), en el ejercicio 2022 se acordó la resolución del mismo, por la situación de declaración de concurso del contratista, cuando quedaban 167.864,27€ pendientes de ejecutar. Si bien, en el año 2023 se adjudicó el contrato de nuevo para finalizar las obras (288.802,80€), éste también se resolvió el pasado mes de febrero de 2025, cuando quedaban 234.670,13€ pendientes de ejecutar.

Con el fin de dar cobertura a los honorarios de topografía para la redacción del segundo proyecto que permita la finalización de las obras, que se encuentran inconclusas, al haberse resuelto el contrato en dos ocasiones, es necesario incrementar en 1.210€ el crédito de la aplicación consignada al efecto.

Las actuaciones anteriores por importe total de 31.100,48€ se financian con crédito disponible en cuatro aplicaciones de este Departamento.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 9/2025 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 12824/2025

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 9/2025 de aprobación por el Pleno.

MARIA CAROLINA CANALS MARHUENDA (1 de 1)

Jefe Presupuestos y Financiación
Fecha Firma: 16/07/2025
HASH:



INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 9/2025 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 366.242,60€ y se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones por el mismo importe. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 366.242,60€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito

suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En los Departamentos de Deportes, Planes y Obras Municipales y, Ciclo Hídrico, se dotan varias subvenciones de carácter nominativo, con el siguiente detalle:

a) En el Departamento de Deportes, en la aplicación presupuestaria denominada "Subvención Federación de Kickboxing Muaythai y D.A. C.V.: Organización Stars League, Top Fighterts Benidorm, Copa Diputación y Trofeo Mujer", con una dotación de 50.000€, ante el cambio del objeto de la subvención, se modifica éste, pasando a ser "Organización Top Fighterts Benidorm, Copa Diputación y Trofeo Mujer".

b) En el Departamento de Planes y Obras Municipales, se habilita un crédito extraordinario por importe de 87.934,91€ destinado a la concesión de una subvención de carácter nominativo al Ayuntamiento de Benitachell, para la obra "Demolición y construcción de módulos de nichos".

c) En el Departamento de Ciclo Hídrico, se suplementa en 1.210€ el crédito de la aplicación destinada a la concesión de una subvención no dineraria a los Ayuntamientos de Fageca, Famorca y Tollos, para el proyecto "Obras de ampliación de la capacidad de almacenamiento para mejor aprovechamiento de los excedentes invernales generados por los manantiales en los municipios del Valle del Ceta".

Y además, se incrementa en 11.790,48€ el crédito de la aplicación destinada a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Vall de Laguar, para el proyecto "Planta de filtración para potabilización del agua del Pozo Lucifer para abastecimiento a La Vall de Laguar".

Los responsables de los citados Departamentos han emitido informes que figuran en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación de los citados créditos.

6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo 2 "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", Capítulo 6 "Inversiones reales" y Capítulo 7 "Transferencias de Capital) sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA EUROS (366.242,60€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	50.969,54
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	80.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	13.000,48
Capítulo 7- Transferencias de Capital	222.272,58
TOTAL ALTAS	366.242,60

TOTAL ALTAS	366.242,60
--------------------	-------------------

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	51.829,90
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	68.891,01
Capítulo 6 -Inversiones Reales	91.754,19
Capítulo 7- Transferencias de Capital	153.767,50
TOTAL BAJAS	366.242,60

TOTAL BAJAS	366.242,60
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 15/07/2025

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3.256.187,99	50.969,54	51.829,90	3.255.327,63
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	701.987,78	80.000,00	68.891,01	713.096,77
6 INVERSIONES REALES.	1.588.566,80	13.000,48	91.754,19	1.509.813,09
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	15.774.475,50	222.272,58	153.767,50	15.842.980,58
TOTAL:	21.321.218,07	366.242,60	366.242,60	21.321.218,07

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **0,00**

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024. **0,00**



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 09P/2025

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 15/07/2025

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
01 PRESIDENCIA	20.000,00	30.000,00	1.667,00	48.333,00
13 INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	815.725,51	17.901,71	17.901,71	815.725,51
21 CULTURA	2.077.478,41	32.869,54	32.869,54	2.077.478,41
22 DEPORTES	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
24 PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	14.910.161,52	204.370,87	204.370,87	14.910.161,52
27 GASTOS CORPORACION	75.000,00	0,00	28.333,00	46.667,00
29 CICLO HIDRICO	3.372.852,63	31.100,48	31.100,48	3.372.852,63
TOTAL:	21.321.218,07	366.242,60	366.242,60	21.321.218,07
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.....		0,00		



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 15/07/2025

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
16	BIENESTAR COMUNITARIO .	1.043.892,11	87.934,91	37.100,00	1.094.727,02
17	MEDIO AMBIENTE.	234.083,17	0,00	15.500,00	218.583,17
32	EDUCACIÓN.	2.943,29	0,00	2.943,29	0,00
33	CULTURA.	1.494.535,12	32.869,54	1.667,00	1.525.737,66
34	DEPORTE.	360.136,01	50.000,00	103.434,91	306.701,10
45	INFRAESTRUCTURAS.	17.184.513,70	147.536,44	153.767,50	17.178.282,64
46	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.	110.389,16	30.000,00	5.595,19	134.793,97
91	ÓRGANOS DE GOBIERNO.	75.000,00	0,00	28.333,00	46.667,00
92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.	815.725,51	17.901,71	17.901,71	815.725,51
TOTAL:		21.321.218,07	366.242,60	366.242,60	21.321.218,07
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			0,00		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE

APROBACIÓN POR EL PLENO N° 09P/2025

ESTADO DE GASTOS

(Clasificación Económica)

Fecha: 15/07/2025

Página 1 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.2130000	REPARACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS, INSTALACIONES, SISTEMAS Y UTILLAJE	780.538,20	18.100,00	0,00	798.638,20
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.241.148,66	6.869,54	0,00	1.248.018,20
27.9121.2269900	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PROVINCIAL DE ALICANTE	25.000,00	0,00	10.000,00	15.000,00
27.9121.2269901	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL AGUA Y OTROS GASTOS DIVERSOS	25.000,00	0,00	10.000,00	15.000,00
27.9121.2269902	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MESA DE LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN DE LA EXCMA.DIPUACIÓN PROVINCIAL	25.000,00	0,00	8.333,00	16.667,00
13.9201.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	815.725,51	0,00	17.901,71	797.823,80
21.3341.2270600	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS, EDICIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES. CULTURA Y MUBAG	141.786,46	16.000,00	0,00	157.786,46
21.3341.2270601	ESTUDIO VIABILIDAD IMPLANTAC.SERV.BIBLIOTECA PÚBLICA MÓVIL PARA MUNIC.SIN SERV.BIBLIOTECA MUNICIPAL	100,00	10.000,00	0,00	10.100,00
29.4631.2279901	MANTENIMIENTO RED CONTROL CALIDAD QUÍMICA AGUAS CONTINENTALES PROVINCIA ALICANTE.	110.389,16	0,00	5.595,19	104.793,97
TOTAL CAPITULO:	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3.164.687,99	50.969,54	51.829,90	3.163.827,63
29.1611.4625000	SUBV."CONTROL CALIDAD DEL AGUA DE ABASTEC. PÚBLIC.", GEST.AYTOS. POBLAC.INFERIOR A 10.000 HABITANTES	629.044,49	0,00	14.280,72	614.763,77
01.3341.4830200	SUBV.A LA ASOCIACIÓN REYES MAGOS DE IBI:CONMEMORACIÓN 50 ANIVERSARIO MONUMENTO REYES MAGOS	20.000,00	0,00	1.667,00	18.333,00
21.3261.4830200	SUBV.FED.PROV.AA.PP.AA.GABRIEL MIRÓ DE ALICANTE PARA ORGANIZAR ACTIVIDADES,CURSOS Y SEMINARIOS 2024	2.943,29	0,00	2.943,29	0,00
22.3411.4830600	SUB.FED.KICKBOXING MUAYTHAI Y D.A. CV.:ORG.STARS LEAGUE, TOP FIGHTERTS BENID.,COPA DIP.Y TROFEO MUJER	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
22.3411.4833500	SUBV.FEDER.KICKBOXING MUAYTHAI Y D.A. CV.:ORG.TOP FIGHTERTS BENIDORM,COPA DIPUTACIÓN Y TROFEO MUJER	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
01.4631.4840000	APORTACIÓN A LA FUNDACIÓN VALENCIANA PREMIOS REI JAUME I DE LA COMUNITAT VALENCIANA	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	701.987,78	80.000,00	68.891,01	713.096,77
24.1711.6500000	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	234.083,17	0,00	15.500,00	218.583,17
24.1651.6500100	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	181.890,31	0,00	19.000,00	162.890,31
24.3421.6500100	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	310.136,01	0,00	53.434,91	256.701,10
29.4521.6501100	INVERS.PLANTA DE FILTRACIÓN PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DEL POZO LUCIFER,A EJEC.AYTO.VALL DE LAGUAR	215.000,00	11.790,48	0,00	226.790,48
29.1611.6501300	REDACCIÓN PROYECTOS ABASTECIMIENTO A DISEMINADOS SIN CONEXIÓN RED DISTRIBUCIÓN,A EJECUT.PARA AYTOS.	232.957,31	0,00	3.819,28	229.138,03
29.4521.6501900	OBRAS AMPL.CAPAC.ALMAC.APROV.EXCEDEN.INVERN. MANANT.MUN. V.CETA, EJEC.AYTOS.FACHECA,FAMORCA Y TOLLOS	414.500,00	1.210,00	0,00	415.710,00
TOTAL CAPITULO:	6 INVERSIONES REALES.	1.588.566,80	13.000,48	91.754,19	1.509.813,09
29.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025.	990.423,47	0,00	7.405,29	983.018,18



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE

APROBACIÓN POR EL PLENO N° 09P/2025

ESTADO DE GASTOS

(Clasificación Económica)

Fecha: 15/07/2025

Página 2 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.1641.7620200	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL:DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE NICHOS	0,00	87.934,91	0,00	87.934,91
24.4591.7621800	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2018-2019. SUBVENCIONES	203.346,39	116.435,96	0,00	319.782,35
24.4591.7622000	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES (PLANIFICA), 2020-2023. SUBVENCIONES	13.980.705,64	0,00	116.435,96	13.864.269,68
13.9203.7625000	SUBVENCIONES PARA MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD Y MODERNIZACIÓN, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	17.901,71	0,00	17.901,71
21.4521.7800000	SUBV.COMUN.ACEQUIA MAYOR PANTANO ELCHE:REHAB.PATRIM.PARTIDORES Y CANAL DESVIO ACEQUIA MAY.PANT.ELCHE	600.000,00	0,00	29.926,25	570.073,75
TOTAL CAPITULO:	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	15.774.475,50	222.272,58	153.767,50	15.842.980,58
	TOTAL :	21.229.718,07	366.242,60	366.242,60	21.229.718,07



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 09P/2025**

ESTADO DE GASTOS

(Clasificación Orgánica)

Fecha: 15/07/2025

Página 1 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
01.3341.4830200	SUBV.A LA ASOCIACIÓN REYES MAGOS DE IBI:CONMEMORACIÓN 50 ANIVERSARIO MONUMENTO REYES MAGOS	20.000,00	0,00	1.667,00	18.333,00
01.4631.4840000	APORTACIÓN A LA FUNDACIÓN VALENCIANA PREMIOS REI JAUME I DE LA COMUNITAT VALENCIANA	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 01	PRESIDENCIA	20.000,00	30.000,00	1.667,00	48.333,00
13.9201.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	815.725,51	0,00	17.901,71	797.823,80
13.9203.7625000	SUBVENCIONES PARA MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD Y MODERNIZACIÓN, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	17.901,71	0,00	17.901,71
TOTAL ORGÁNICO: 13	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	815.725,51	17.901,71	17.901,71	815.725,51
21.3261.4830200	SUBV.FED.PROV.AA.PP.AA.GABRIEL MIRÓ DE ALICANTE PARA ORGANIZAR ACTIVIDADES,CURSOS Y SEMINARIOS 2024	2.943,29	0,00	2.943,29	0,00
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.241.148,66	6.869,54	0,00	1.248.018,20
21.3341.2270600	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS, EDICIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES. CULTURA Y MUBAG	141.786,46	16.000,00	0,00	157.786,46
21.3341.2270601	ESTUDIO VIABILIDAD IMPLANTAC.SERV.BIBLIOTECA PÚBLICA MÓVIL PARA MUNIC.SIN SERV.BIBLIOTECA MUNICIPAL	100,00	10.000,00	0,00	10.100,00
21.4521.7800000	SUBV.COMUN.ACEQUIA MAYOR PANTANO ELCHE:REHAB.PATRIM.PARTIDORES Y CANAL DESVIO ACEQUIA MAY.PANT.ELCHE	600.000,00	0,00	29.926,25	570.073,75
TOTAL ORGÁNICO: 21	CULTURA	1.985.978,41	32.869,54	32.869,54	1.985.978,41
22.3411.4830600	SUB.FED.KICKBOXING MUAYTHAI Y D.A. CV.:ORG.STARS LEAGUE, TOP FIGHTERTS BENID.,COPA DIP.Y TROFEO MUJER	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
22.3411.4833500	SUBV.FEDER.KICKBOXING MUAYTHAI Y D.A. CV.:ORG.TOP FIGHTERTS BENIDORM,COPA DIPUTACIÓN Y TROFEO MUJER	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 22	DEPORTES	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
24.1641.7620200	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL:DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE NICHOS	0,00	87.934,91	0,00	87.934,91
24.1651.6500100	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	181.890,31	0,00	19.000,00	162.890,31
24.1711.6500000	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	234.083,17	0,00	15.500,00	218.583,17
24.3421.6500100	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	310.136,01	0,00	53.434,91	256.701,10
24.4591.7621800	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2018-2019. SUBVENCIONES	203.346,39	116.435,96	0,00	319.782,35
24.4591.7622000	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES (PLANIFICA), 2020-2023. SUBVENCIONES	13.980.705,64	0,00	116.435,96	13.864.269,68
TOTAL ORGÁNICO: 24	PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	14.910.161,52	204.370,87	204.370,87	14.910.161,52
27.9121.2269900	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PROVINCIAL DE ALICANTE	25.000,00	0,00	10.000,00	15.000,00
27.9121.2269901	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL AGUA Y OTROS GASTOS DIVERSOS	25.000,00	0,00	10.000,00	15.000,00
27.9121.2269902	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MESA DE LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN DE LA EXCMA.DIPUACIÓN PROVINCIAL	25.000,00	0,00	8.333,00	16.667,00
TOTAL ORGÁNICO: 27	GASTOS CORPORACION	75.000,00	0,00	28.333,00	46.667,00
29.1611.4625000	SUBV."CONTROL CALIDAD DEL AGUA DE ABASTEC. PÚBLIC.", GEST.AYTOS. POBLAC.INFERIOR A 10.000 HABITANTES	629.044,49	0,00	14.280,72	614.763,77
29.1611.6501300	REDACCIÓN PROYECTOS ABASTECIMIENTO A DISEMINADOS SIN CONEXIÓN RED DISTRIBUCIÓN,A EJECUT.PARA AYTOS.	232.957,31	0,00	3.819,28	229.138,03



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 09P/2025**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 15/07/2025

Página 2 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.2130000	REPARACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS, INSTALACIONES, SISTEMAS Y UTILLAJE	780.538,20	18.100,00	0,00	798.638,20
29.4521.6501100	INVERS.PLANTA DE FILTRACIÓN PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DEL POZO LUCIFER,A EJEC.AYTO.VALL DE LAGUAR	215.000,00	11.790,48	0,00	226.790,48
29.4521.6501900	OBRAS AMPL.CAPAC.ALMAC.APROV.EXCEDEN.INVERN. MANANT.MUN. V.CETA, EJEC.AYTOS.FACHECA,FAMORCA Y TOLLOS	414.500,00	1.210,00	0,00	415.710,00
29.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025.	990.423,47	0,00	7.405,29	983.018,18
29.4631.2279901	MANTENIMIENTO RED CONTROL CALIDAD QUÍMICA AGUAS CONTINENTALES PROVINCIA ALICANTE.	110.389,16	0,00	5.595,19	104.793,97
TOTAL ORGÁNICO: 29	CICLO HIDRICO	3.372.852,63	31.100,48	31.100,48	3.372.852,63
TOTAL :		21.229.718,07	366.242,60	366.242,60	21.229.718,07



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 09P/2025**

Fecha: 15/07/2025

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Página 1 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.1611.4625000	SUBV."CONTROL CALIDAD DEL AGUA DE ABASTEC. PÚBLIC.", GEST.AYTOS. POBLAC.INFERIOR A 10.000 HABITANTES	629.044,49	0,00	14.280,72	614.763,77
29.1611.6501300	REDACCIÓN PROYECTOS ABASTECIMIENTO A DISEMINADOS SIN CONEXIÓN RED DISTRIBUCIÓN,A EJECUT.PARA AYTOS.	232.957,31	0,00	3.819,28	229.138,03
Total Grupo Programa:	161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA	862.001,80	0,00	18.100,00	843.901,80
24.1641.7620200	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL:DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE NICHOS	0,00	87.934,91	0,00	87.934,91
Total Grupo Programa:	164 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS.	0,00	87.934,91	0,00	87.934,91
24.1651.6500100	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	181.890,31	0,00	19.000,00	162.890,31
Total Grupo Programa:	165 ALUMBRADO PÚBLICO.	181.890,31	0,00	19.000,00	162.890,31
24.1711.6500000	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	234.083,17	0,00	15.500,00	218.583,17
Total Grupo Programa:	171 PARQUES Y JARDINES.	234.083,17	0,00	15.500,00	218.583,17
21.3261.4830200	SUBV.FED.PROV.AA.PP.AA.GABRIEL MIRÓ DE ALICANTE PARA ORGANIZAR ACTIVIDADES,CURSOS Y SEMINARIOS 2024	2.943,29	0,00	2.943,29	0,00
Total Grupo Programa:	326 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	2.943,29	0,00	2.943,29	0,00
01.3341.4830200	SUBV.A LA ASOCIACIÓN REYES MAGOS DE IBI:CONMEMORACIÓN 50 ANIVERSARIO MONUMENTO REYES MAGOS	20.000,00	0,00	1.667,00	18.333,00
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.241.148,66	6.869,54	0,00	1.248.018,20
21.3341.2270600	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS, EDICIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES. CULTURA Y MUBAG	141.786,46	16.000,00	0,00	157.786,46
21.3341.2270601	ESTUDIO VIABILIDAD IMPLANTAC.SERV.BIBLIOTECA PÚBLICA MÓVIL PARA MUNIC.SIN SERV.BIBLIOTECA MUNICIPAL	100,00	10.000,00	0,00	10.100,00
Total Grupo Programa:	334 PROMOCIÓN CULTURAL.	1.403.035,12	32.869,54	1.667,00	1.434.237,66
22.3411.4830600	SUB.FED.KICKBOXING MUAYTHAI Y D.A. CV.:ORG.STARS LEAGUE, TOP FIGHTERTS BENID.,COPA DIP.Y TROFEO MUJER	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
22.3411.4833500	SUBV.FEDER.KICKBOXING MUAYTHAI Y D.A. CV.:ORG.TOP FIGHTERTS BENIDORM,COPA DIPUTACIÓN Y TROFEO MUJER	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
Total Grupo Programa:	341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
24.3421.6500100	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	310.136,01	0,00	53.434,91	256.701,10
Total Grupo Programa:	342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.	310.136,01	0,00	53.434,91	256.701,10
21.4521.7800000	SUBV.COMUN.ACEQUIA MAYOR PANTANO ELCHE:REHAB.PATRIM.PARTIDORES Y CANAL DESVIO ACEQUIA MAY.PANT.ELCHE	600.000,00	0,00	29.926,25	570.073,75



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 09P/2025**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Fecha: 15/07/2025

Página 2 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.2130000	REPARACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS, INSTALACIONES, SISTEMAS Y UTILLAJE	780.538,20	18.100,00	0,00	798.638,20
29.4521.6501100	INVERS.PLANTA DE FILTRACIÓN PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DEL POZO LUCIFER,A EJEC.AYTO.VALL DE LAGUAR	215.000,00	11.790,48	0,00	226.790,48
29.4521.6501900	OBRAS AMPL.CAPAC.ALMAC.APROV.EXCEDEN.INVERN. MANANT.MUN. V.CETA, EJEC.AYTOS.FACHECA,FAMORCA Y TOLLOS	414.500,00	1.210,00	0,00	415.710,00
29.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025.	990.423,47	0,00	7.405,29	983.018,18
Total Grupo Programa:	452 RECURSOS HIDRÁULICOS.	3.000.461,67	31.100,48	37.331,54	2.994.230,61
24.4591.7621800	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2018-2019. SUBVENCIONES	203.346,39	116.435,96	0,00	319.782,35
24.4591.7622000	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES (PLANIFICA), 2020-2023. SUBVENCIONES	13.980.705,64	0,00	116.435,96	13.864.269,68
Total Grupo Programa:	459 OTRAS INFRAESTRUCTURAS.	14.184.052,03	116.435,96	116.435,96	14.184.052,03
01.4631.4840000	APORTACIÓN A LA FUNDACIÓN VALENCIANA PREMIOS REI JAUME I DE LA COMUNITAT VALENCIANA	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
29.4631.2279901	MANTENIMIENTO RED CONTROL CALIDAD QUÍMICA AGUAS CONTINENTALES PROVINCIA ALICANTE.	110.389,16	0,00	5.595,19	104.793,97
Total Grupo Programa:	463 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA.	110.389,16	30.000,00	5.595,19	134.793,97
27.9121.2269900	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PROVINCIAL DE ALICANTE	25.000,00	0,00	10.000,00	15.000,00
27.9121.2269901	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL AGUA Y OTROS GASTOS DIVERSOS	25.000,00	0,00	10.000,00	15.000,00
27.9121.2269902	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MESA DE LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN DE LA EXCMA.DIPUACIÓN PROVINCIAL	25.000,00	0,00	8.333,00	16.667,00
Total Grupo Programa:	912 ÓRGANOS DE GOBIERNO.	75.000,00	0,00	28.333,00	46.667,00
13.9201.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	815.725,51	0,00	17.901,71	797.823,80
13.9203.7625000	SUBVENCIONES PARA MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD Y MODERNIZACIÓN, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	17.901,71	0,00	17.901,71
Total Grupo Programa:	920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .	815.725,51	17.901,71	17.901,71	815.725,51
TOTAL :		21.229.718,07	366.242,60	366.242,60	21.229.718,07



Serie documental: CYLLFD - Expedientes de subvención por concurrencia competitiva en materia de vías, obras, urbanismo e infraestructuras hidráulicas

Nº Expediente: 6158/2022

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: A la fecha de la firma

Asunto: Solicitud de creación de aplicación presupuestaria relativa a subvención nominativa Benitachell 2022.CER.031.

En el asunto de referencia, por los funcionarios que suscriben, a la vista del expediente administrativo, así como de la normativa de aplicación, se emite el siguiente

I N F O R M E

I. ANTECEDENTES

El Pleno Provincial en sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2022, aprobó la resolución del primer periodo de la Convocatoria de concesión de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022, siendo expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de fecha 1 de agosto de 2022, e incluyendo con el n.º 31 la obra denominada "Umbráculo Plaça de les Pesqueres" en Benitachell por un importe inicial de 314.492,87 € y una subvención provincial total de 219.470,00 €, con la siguiente distribución:

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION INVERSION	OBRA TOTAL	OBRA DIPU	OBRA AYTO/OTROS	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIPU	PROYECTO AYTO/OTROS	RED. PROY.	EJEC. OBRA
31	BENITACHELL	Umbráculo Plaça de les Pesqueres	305.992,49	210.969,62	95.022,87	8.500,38	8.500,38	0,00	AYTO	AYTO

Mediante Acuerdo del Pleno Provincial de fecha 3 de octubre de 2023, se aprobó la Modificación de la Base Duodécima PLAN +CERCA 2022, para establecer como nuevo plazo de ejecución de obras el día 29 de noviembre de 2024 y como presentación de los justificantes de gasto el día 29 de diciembre de 2024, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 198 de fecha 16 de octubre de 2023.

Con entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 21 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Benitachell presentó escrito solicitando el cambio de la actuación inicialmente aprobada por otras cuatro, entre ellas la

MANUEL ANTONIO RAMON GOSALBEZ (1 de 3)
Jefe Servicio Presupuesto y Gestión Económica
Fecha Firma: 07/07/2025
HASH: [REDACTED]



Maria Isabel Martínez Maestre (2 de 3)
Jefe Servicio Planificación y Presupuesto
Fecha Firma: 07/07/2025
HASH: [REDACTED]



PABLO MARÍA MIRÓ GONZÁLEZ (3 de 3)
Director de Área de Cooperación
Fecha Firma: 07/07/2025
HASH: [REDACTED]



denominada "Demolición y construcción de módulos de nichos", por un importe de 120.258,34 €, comunicando que, al no poder ejecutar la actuación prevista, debido a que previamente se tenían que realizar diferentes obras en la zona, estando el proyecto en revisión, es por lo que solicitaban cambiar la actuación aprobada por otras cuatro.

Mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, nº. 2024-3364, de fecha 5 de julio de 2024, se aprobó la modificación de la primera resolución de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022, en el sentido de cambiar la obra incluida con el n.º 31 "Umbráculo Plaça de les Pesqueres" en el municipio de Benitachell, por un importe de 314.492,87 €, que pasa a ser sustituida por cuatro actuaciones, por un importe total de 277.036,35 €, lo que supone una minoración de 37.456,52 € en el presupuesto total del Plan, manteniendo la subvención provincial invariable en la cantidad de 219.470,00 €, pasando la obra n.º 31 a denominarse "Demolición y construcciones de módulos de nichos", por un importe de 120.258,34 € y una subvención provincial de 87.934,91€.

La medida de Autorización y Disposición del gasto, por importe de 219.470,00 €, adoptada en el Acuerdo Plenario de fecha 20 de julio de 2022 para la actuación denominada "Umbráculo Plaça de les Pesqueres", ya se incorporó como remanentes a la aplicación 24.1711.7620600 del presupuesto 2023 y tratándose de un proyecto sin financiación afectada, no se pudo incorporar al 2024. En aplicación de la Base 18.6.5 de las de Ejecución del presupuesto, y al objeto de dar adecuado cumplimiento al compromiso de gasto asumido por el decreto de concesión, se volvió a imputar crédito para la misma finalidad con cargo al Presupuesto 2024, en el presente caso se autorizó y dispuso un gasto de 87.934,91 € para la actuación denominada "Demolición y construcción de módulos de nichos" (2022.CER.031) a favor del Ayuntamiento de Benitachell con CIF P0304200I, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.1641.7620300, denominada "Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en cementerios 2022".

Con fecha 5 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento remite certificado de adjudicación por resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2024 del referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad (por quedar desierto en licitación procedimiento abierto simplificado), a la mercantil VIAS Y OBRAS AITANA, S.L. con CIF B54562798, por importe de 119.777,90 €.

Con fecha 11 de noviembre de 2024, se reclama al Ayuntamiento, vía correo electrónico, documentación justificativa relativa a la ejecución de la obra.

Con fecha 25 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Benitachell presenta nueva documentación, pero no justifica la ejecución de la obra.

Mediante oficio del Sr. Diputado de Infraestructuras de fecha 25 de abril de 2025, se efectúa requerimiento expreso en los términos previstos en el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al Ayuntamiento de Benitachell, para que aporte la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y los gastos realizados, otorgando un plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles.

Con fecha 26 de mayo de 2025, el Ayuntamiento aporta nueva documentación, pero con errores y omisiones, por lo que se le requiere nuevamente vía email, con fecha 27 de mayo, para que proceda a su subsanación.

Con fecha 10 de junio de 2025, el Ayuntamiento aporta nueva documentación subsanando las deficiencias detectadas, pero sigue estando incompleta, requiriéndole en la misma fecha para que la aporte.

Con fecha 17 de junio de 2025, el Ayuntamiento presenta el resto de documentación solicitada, incluyendo el acta de recepción de las obras de fecha 23 de mayo de 2025, por lo que la obra se encuentra totalmente ejecutada por un importe de 119.777,89 €.

Esta subvención provincial figura como financiación afectada en los presupuestos municipales, teniendo un compromiso con los adjudicatarios de estas obras.

Es por ello que el ayuntamiento, mediante la documentación enviada en contestación al requerimiento efectuado y, ante el desfase financiero y económico que supone para ellos el pago de la subvención provincial a la obra, necesita que se pueda rehabilitar el crédito correspondiente a dicha subvención provincial al encontrarse la obra totalmente ejecutada y justificada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto a la cuestión de lo que se debe tener en cuenta para dirimir si a fecha de hoy la Diputación sigue obligada a financiar las obras, ya que, en el presupuesto 2024 existía crédito autorizado y dispuesto para hacer frente a dicho gasto, cabe destacar que las incidencias surgidas para la aprobación, adjudicación y ejecución de la obra no permitieron finalizarla con anterioridad a la fecha límite establecida el día 29 de noviembre de 2024 y justificarla antes del día 29 de diciembre de 2024.

En el supuesto que nos ocupa, persiste la voluntad de la Diputación de Alicante en que la actividad se siga subvencionando, y se efectúe una nueva concesión para la anualidad 2025, al haber aportado el ayuntamiento la documentación justificativa de la ejecución total de obra, a pesar de los problemas derivados de la aprobación, adjudicación y ejecución de la misma que, han ocasionado una importante dilatación en el tiempo.

Como quiera que en el presupuesto actual no existe aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto derivado de la ejecución de la obra "Demolición y construcción de módulos de nichos", en Benitachell, procede la creación y dotación de la aplicación presupuestaria correspondiente, con una dotación de crédito por 87.934,91 € a los efectos de dar por concluido el expediente en cuestión.

La concesión de esta subvención se efectuó mediante convocatoria abierta y en concurrencia competitiva de conformidad con el art. 22 de la Ley General de Subvenciones al concederse inicialmente dentro de la Convocatoria y Bases de concesión de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022, no perjudicando en ningún caso los derechos de terceros, ya que las Bases contemplan la inclusión de todos los municipios con una cantidad asignada a cada uno en función de diversas variables.

En caso de que no se realice o justifique la actividad correctamente, son dos las consecuencias principales que asocia el ordenamiento jurídico:

- En primer lugar, perder el derecho al cobro o estar obligado al reintegro de las cantidades percibidas.
- En segundo lugar, ser sancionado.

Ambos supuestos parecen descartados habida cuenta de la

buena fe concurrente y de las circunstancias determinantes de la anomalía en la tramitación, que no son causas imputables a ninguna de las partes conforme se expone en el presente informe.

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pero excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Del análisis de los arts. 28 LGS y 65 a 67 RGS, se desprende, respecto de la concesión directa que la principal diferencia entre el procedimiento de concesión directa y el de concurrencia competitiva estriba en que no se seguirán los trámites derivados de la publicidad y concurrencia (salvo normas singulares al respecto), por lo que estos procedimientos no pueden convertirse en el cauce ordinario de concesión de subvenciones.

Dada la excepcionalidad de la concesión a través de nominativas HERRERO GONZÁLEZ resalta que:

<<Es por ello que si una Administración considera imprescindible conceder una entrega dineraria a una persona física, organización o entidad de una manera directa, sin que se produzca por motivos excepcionales ni porque así lo ordene una norma de rango legal, su inclusión en los presupuestos de la entidad debería motivarse de manera que conste que es esa persona, asociación o entidad y no otra, la única que puede realizar ese comportamiento que se quiere fomentar por las razones que se estimen oportunas. En el caso de las EELL, tal motivación puede incluirse bien en la Memoria del

Presupuesto bien en la Memoria de la Alcaldía ya que para el gestor que debe tramitar la concesión asume ésta como una obligación impuesta al incluirse en los presupuestos de la Entidad Local.

Asimismo, la justificación no puede ser genérica ya que no es conforme con lo sentenciado por el TC (STC 308/1994, FJ3) donde en aras al cumplimiento del principio de igualdad señala que la justificación de las subvenciones nominativas ha de ser objetiva, razonable y proporcionada en cumplimiento del artículo 14 CE.>>

La regulación del procedimiento de concesión en estos supuestos es mínima. Así, el artículo 28 LGS prevé que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La inclusión del importe de la subvención provincial pendiente de satisfacer al Ayuntamiento de Benitachell por la obra denominada "Demolición y construcción de módulos de nichos" por 87.934,91 €, equivalente a un 73,41 % del total de obra ejecutado por 119.777,89€, previamente concedida por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2022, con cargo a la Convocatoria de concesión por concurrencia competitiva de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022, debe entenderse que no conculca los límites y prohibiciones previstos en la normativa aplicable por las siguientes razones:

- Conforme se expresa en el expositivo del presente informe, las incidencias surgidas para la aprobación, adjudicación y ejecución de la obra no permitieron finalizarla con anterioridad a la fecha límite establecida el día 29 de noviembre de 2024 y justificarla antes del día 29 de diciembre de 2024.
- El interés general que debe primar en este tipo de actuaciones determina que ha de reputarse causa suficiente para no perder el derecho a la percepción de la subvención y determina la conveniencia del mantenimiento de ésta, si bien mediante la fórmula prevista en el art. 22.2.a LGS.

Como consecuencia de lo anterior, en la medida de que pueden subvencionarse actividades ya realizadas, entendemos que es posible que se subvencione actividades de ejercicios anteriores al de su concesión mediante subvención nominativa al estar justificada la causa de incumplimiento de la subvención otorgada mediante concurrencia.

III. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se solicita la creación de una aplicación presupuestaria, dentro del Grupo de programa 1641 (Cementerio y servicios funerarios), de ejecución por el Ayuntamiento de Benitachell (Capítulo 7 de Gastos), destinada a conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Benitachell por un importe total de ochenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con noventa y un céntimos (87.934,91 €), para hacer frente al gasto para la ejecución de la obra "Demolición y construcción de módulos de nichos", con el siguiente detalle:

	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA	87.934,91 €	31.842,98 €	119.777,89 €

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTO Y
GESTIÓN ECONÓMICA

LA JEFE DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN

CONFORME,
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN

SUBVENCIÓN A LA FEDERACION DE KICK BOXING DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA ORGANIZACIÓN DE TOP FIGHTERS BENIDORM, COPA DIPUTACIÓN Y TROFEO DE LA MUJER

Actividad: Top Fighters Benidorm, Copa Diputación y Trofeo de la Mujer.
Fechas: julio de 2025
Lugar: La Nucia
Organizador: Federación de Kickboxing de la Comunidad Valenciana
Subvención: 50.000,00 euros

El deporte se ha convertido en uno de los fenómenos sociales con mayor arraigo, capacidad de movilización y de convocatoria. A su vez, resulta un gran apoyo para la economía al lograr que esta se posicione y desarrolle a su alrededor gracias a estrategias de marketing específicas y al desarrollo de productos “accesorios” que suministra (servicios, bienes de inversión, recursos publicitarios, etc.). La economía está presente en todos los aspectos del deporte moderno, llegando a movilizar cantidades importantes de recursos económicos.

Podemos decir sin riesgo de equivocarnos que la realización de un evento deportivo está íntimamente ligado al aumento de la actividad económica a su alrededor.

Por estos motivos, las principales urbes españolas y también mundiales aprovechan los eventos deportivos para situar su nombre y diferenciarse de otras gracias a grandes eventos que ocurren en su ciudad. Además, una promoción a gran escala del nombre de la ciudad, y posicionarse de una manera que no lograrían de otra forma, supone un gran beneficio y retorno económico importante para estas ciudades que albergan grandes eventos.

Cualquier deporte puede ayudar a esto, desde una gran competición internacional, un circuito, una prueba mítica y emblemática o un campeonato de ámbito nacional con prestigio.

Y al hilo de lo expuesto, en el municipio de La Nucia, se celebra la Stars League y el Trofeo de la Mujer, en el municipio de Benidorm el Top Fighters y en el municipio de Xabia la Copa Diputación.

El kickboxing es un deporte de combate en el que se utilizan los pies (patadas) y las manos (puñetazos). El combate se desarrolla en un ring de boxeo, normalmente con guantes de boxeo, protectores bucales, pantalones cortos y pies descalzos para favorecer el uso de patadas. El kickboxing se practica para la defensa personal, la aptitud general o como deporte de contacto.

Las especialidades del Kickboxing son dos: el Ring Sport y el Tatami Sport. Cada especialidad tienes diferentes niveles o categorías que seguidamente señalamos:

El Ring Sport es la modalidad más conocida del kickboxing. En ella, dos competidores se enfrentan en un ring y luchan durante tres rondas de dos o tres minutos cada una. El objetivo es ganar por KO (knock-out), TKO (technical knock-out) o por decisión de los jueces.

Dentro de Ring Sport hay tres categorías principales: K1, Low Kick y Full Contact. K1 es la categoría más conocida y popular. En ella, los competidores pueden utilizar técnicas de boxeo y patadas, pero solo en la parte superior del cuerpo. La categoría

de Low Kick permite patadas en las piernas y el cuerpo, mientras que en Full Contact, los competidores solo pueden utilizar técnicas de boxeo.

El Tatami Sport a diferencia de Ring Sport, los competidores luchan en un tatami, similar al utilizado en el judo o el karate. En Tatami Sport, hay cuatro categorías principales: Point Fighting, Light Contact, Kick Light y Formas Musicales (con y sin armas).

En Point Fighting, los competidores ganan puntos por cada golpe exitoso. La lucha se detiene cada vez que un punto es otorgado. Light Contact es similar a Point Fighting, pero se permite un contacto ligero entre los competidores. Kick Light es una combinación de Point Fighting y Light Contact, donde se permite el uso de patadas. Finalmente, en la categoría de Formas Musicales, los competidores realizan una rutina de movimientos preestablecidos, ya sea con o sin armas.

Por último, resaltar que el Comité Olímpico Internacional reconoció el 20 de julio de 2021, en su 138.ª sesión, a la WAKO (Asociación Mundial de Organizadores de Kickboxing) como el organismo rector mundial de este deporte, por lo que su oficialidad queda más que contrastada.

En cuanto a las competiciones subvencionables señalar lo siguiente: La Copa Diputación se celebrará en el mes de abril en las modalidades de Pointfight, Lightcontact, Kicklight y K1 Light en todas las categorías incluyendo el Kickboxing inclusivo, esperando una participación de unos 35 clubes. El Benidorm Top Fighters es una prueba de carácter internacional en la que se espera una participación de 120 clubes de hasta 10 nacionalidades celebrándose en las especialidades Ring Sport y Tatami. Por último, el Trofeo de la Mujer se celebra en la modalidad de Ring Sport y se espera participación nacional e internacional.

La inversión a realizar por la Diputación de Alicante es de 50.000,00 euros a través de una subvención nominativa a la Federación de Kickboxing de la Comunidad Valenciana sobre un presupuesto total de 60.000,00 euros.

Teniendo en cuenta el tipo de actividad y en concreto la cantidad económica que aportará la Diputación de Alicante para su organización (subvención de 50.000,00 euros), se debe tramitar a través de una Subvención Nominativa, dado que desde el Departamento de Deportes no hay una convocatoria por concurrencia competitiva, de entre todas las que anualmente pone en marcha, en la cual pueda encajar esta actividad.

Concretamente, la subvención que se concede para esta actividad (50.000,00 euros) supera el máximo de subvención que puede darse en la convocatoria de subvenciones para eventos de especial interés que se celebren en la provincia de Alicante y en la que hipotéticamente podría encuadrarse esta actividad. En la Línea 2 de esta convocatoria, quedaría encuadrada esta actividad (no ha tenido subvención nominativa en años anteriores dentro de los presupuestos de la Diputación), la subvención máxima quedó establecida en 15.000,00 euros, cantidad que como se puede apreciar, es inferior a la subvención solicitada por la entidad para la adecuada organización de su actividad.

Por otro lado, esta actividad podríamos incluirla dentro del Tipo D, según la clasificación de Gratton (los eventos deportivos son únicos y característicos, por lo que el estudio del impacto económico que puede producir en una localidad concreta requiere de un conocimiento de las características propias del evento que son las que determinarían las consecuencias económicas y sociales para el territorio que lo alberga), que se refiere a actividades o eventos regulares, con pocos espectadores nacionales, actividad económica escasa y cuyos motivos de concesión no son económicos.

Con estos datos podemos colegir que el retorno económico, sin un estudio en detalle, puede ser como mínimo de 1,22 euros por cada euro invertido (según estudio de la Comisión Europea), lo que viene a significar un retorno total de 73.200,00 euros. Decimos como mínimo ya que otros estudios indican que, para este tipo de eventos, el retorno puede alcanzar hasta los 3,00 euros lo que nos llevaría un total de 180.000,00 euros.

Como se puede apreciar, una cantidad importante y muy necesaria para nuestra economía que sumada a la faceta de potenciación del turismo y posicionamiento de marca que conlleva esta actividad, además de su alto nivel deportivo, la hace lo suficientemente importante para para subvencionarla de forma directa al igual que otras actividades recogidas en el presupuesto del orgánico 22 - Deportes.

Documento firmado electrónicamente.

El Jefe del Servicio, Eduardo Quesada Molina



ELENA MARÍA ANTÓN RUSO (1 de 2)
Jefa de Sección
Fecha Firma: 09/07/2025
HASH: [REDACTED]



FERNANDO PÉREZ CALVO (2 de 2)
Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
Fecha Firma: 10/07/2025
HASH: [REDACTED]



Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 49/2025.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Justificación razones aumento aplicación 29.4521.6501900 "AMPLIAC. CAPACIDAD ALMAC. EXCEDENTES INVERNALES MANANTIALES VALLE DEL CETA, PARA FACHECA, FAMORCA Y TOLLOS" y disminución aplicación 29.1611.6500200 "INV. ABASTECIMIENTO EN ALTA A FAGECA DESDE EL POZO LA FALLA, A EJECUTAR PARA EL AYTO. DE FAGECA" del Presupuesto 2025. Importe 1.210,00 €.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la propuesta de modificación de crédito en la que se propone el aumento de la aplicación **29.4521.6501900** "AMPLIACIÓN CAPACIDAD ALMACENAMIENTO EXCEDENTES INVERNALES MANANTIALES VALLE DEL CETA, PARA FACHECA, FAMORCA Y TOLLOS" del Presupuesto Provincial vigente, por importe de 1.210,00 €, los funcionarios que suscriben

INFORMAN

Primero: El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2017 aprobó la creación de la aplicación presupuestaria 29.4521.6500917, a fin de conceder una subvención nominativa a los Ayuntamientos de Fageca, Famorca y Tollos, para las "**Obras de ampliación de la capacidad de almacenamiento para mejor aprovechamiento de los excedentes invernales generados por los manantiales en los municipios del Valle del Ceta**", a ejecutar por esta Diputación.

Así, el decreto del Sr. Diputado de Agua número 443, de 27 de noviembre de 2017, rectificado por el número 501, de 5 de diciembre siguiente, concede una subvención a los referidos Ayuntamientos para financiar el 100% del coste presupuestado para la obra, que ascendía a 300.000,00 €.

Segundo: Tratándose de una inversión financieramente sostenible, y dado que la obra no se había ejecutado a 31 de diciembre de 2018, perdió tal condición, de modo que el Decreto del Sr. Diputado de Agua número 2019-0576, de 4 de marzo de 2019, aprobó la financiación con recursos generales de la subvención, con imputación a la aplicación 29.4521.6501900 del Presupuesto 2019.

Tercero: El Decreto del Sr. Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado número 2019-5263, de 17 de diciembre de 2019, adjudica el contrato a la empresa "HPSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.", con C.I.F. A08305872, por importe de 277.140,00 €, de los que 48.098,68 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excma. Diputación Provincial, calculado al tipo general del 21%, disponiendo el gasto con imputación a la aplicación 29.4521.6501900 del Presupuesto 2019.

No obstante, el Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales número 2022-2743, de fecha 4 de julio de 2022, resuelve el citado contrato, por la situación de declaración de concurso del contratista, cuando quedaban 167.864,27 € pendientes de ejecutar.

Si bien el Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales número 2023-1041, de 17 marzo de 2023, adjudica el contrato para la finalización de las obras a la empresa "INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, SL", con C.I.F. B54595392, por importe de 288.802,80 €, de los que 50.122,80 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excma. Diputación Provincial, este contrato también ha sido resuelto cuando quedaban 234.670,13 € pendientes de ejecutar, en virtud del Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales número 2025-0566, de 17 de febrero de 2025, atendiendo a la voluntad manifestada por el contratista de disconformidad con la modificación del contrato, cuyo incremento se presupuestó en 94.868,55 €, por suponer una alteración del precio inicial del contrato en más del 20%.

Cuarto: Para la finalización de las obras, debe redactarse el correspondiente Proyecto, que precisa de trabajos de topografía, siendo el coste de estos trabajos de **1.210,00 €**, que será asumido por Diputación, tal y como establece el punto primero del citado decreto número 443, de 27 de noviembre de 2017, de concesión de subvención, según el cual esta Diputación *"subvencionará asimismo .../... los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras"*.

Quinto: Se propone que el citado importe se financie mediante una transferencia de crédito procedente de la aplicación **29.4521.7620000** "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025".

Documento firmado electrónicamente
EL JEFE DE SERVICIO
Fernando Pérez Calvo

LA JEFE DE SECCIÓN
Elena María Antón Ruso



ELENA MARÍA ANTÓN RUSO (1 de 2)
Jefa de Sección
Fecha Firma: 07/07/2025
HASH: [REDACTED]



FERNANDO PÉREZ CALVO (2 de 2)
Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
Fecha Firma: 08/07/2025
HASH: [REDACTED]



Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 49/2025.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Justificación razones aumento aplicación 29.4521.6501100 "INVERSIÓN PLANTA FILTRACIÓN POTABILIZACIÓN AGUA POZO LUCIFER ABASTECIMIENTO A LA VALL DE LAGUAR" del Presupuesto 2025. Importe 11.790,48 €.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la propuesta de modificación de crédito en la que se propone el aumento de la aplicación **29.4521.6501100** "INVERSIÓN PLANTA FILTRACIÓN POTABILIZACIÓN AGUA POZO LUCIFER ABASTECIMIENTO A LA VALL DE LAGUAR" del Presupuesto Provincial vigente, por importe de 11.790,48 €, la funcionaria que suscribe

INFORMA

Primero: El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2021, aprobó el aumento de la aplicación 29.4521.6501100 del Presupuesto 2021, a fin de conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de La Vall de Laguar para la obra "**Planta de filtración para potabilización del agua del pozo Lucifer para abastecimiento a La Vall de Laguar**", a ejecutar por esta Diputación.

Previamente a la aprobación de ese aumento, este Centro Gestor justificó las razones por las que procedía su dotación en el Presupuesto 2021.

Segundo: Así, el decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2021-1839, de fecha 17 de mayo de 2021, concede una subvención al Ayuntamiento de La Vall de Laguar para financiar el 100% del coste presupuestado para la obra, que ascendía a 402.278,49 €, disponiendo su punto sexto que "*si se produjeran variaciones al alza respecto del precio de adjudicación, con motivo de la aprobación de un modificado, si lo hubiere, o de la certificación final de la obra, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial*".

Tercero: El Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales número 2021-4020, de 21 de octubre de 2021, adjudica el contrato a la empresa "AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SA", con C.I.F. A96859137, por importe de 286.428,78 €, de los que 49.710,78 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial, disponiendo el gasto con imputación a la aplicación 29.4521.6501100 del Presupuesto 2021, formalizándose el contrato con fecha 3 de noviembre de 2021.

Cuarto: El Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales número 2024-2239, de 10 de mayo de 2024, aprueba el ejercicio de la prerrogativa de modificación que a la Administración contratante de las obras confieren los artículos 203 y 242.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el contrato, de modo que el precio aumenta en 140.350,10 €, IVA incluido, situándolo en 426.778,88 €, formalizándose la modificación el 21 de mayo de 2024.

Quinto: El importe de las certificaciones nº 1 a 12-última, correspondientes a los meses de junio de 2024 a mayo de 2025, suma un total de 426.778,87 €, habiéndose propuesto el 24 de julio de 2025 para la recepción de la obra, estimándose que resultará un exceso de obra ejecutada, por importe de **42.500,00 €**, que quedará reflejado en la certificación final, y que también deberá ser asumido por esta Diputación, de acuerdo con lo establecido en el punto sexto del Decreto número 2021-1839, de concesión de subvención.

Por este se ha propuesto el incremento de la aplicación 29.4521.6501100 del Presupuesto 2025 en **11.790,48 €**, ya que el disponible de dicha aplicación (**30.709,52 €**) resulta insuficiente para financiar esa certificación final.

Sexto: Para la financiación del aumento se propone disminuir, las aplicaciones 29.4521.7620000 "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025" y 29.4631.2279901 "MANTENIMIENTO RED CONTROL CALIDAD QUÍMICA AGUAS CONTINENTALES PROVINCIA ALICANTE", en las cuantías de 6.195,29 € y 5.595,19 €, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente

LA JEFE DE SECCIÓN
Elena María Antón Ruso

Vº.Bº.
EL JEFE DE SERVICIO
Fernando Pérez Calvo

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.09P - OFICIO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 20128</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: [REDACTED]</p> <p>Fecha de emisión: 22 de Julio de 2025 a las 13:27:09</p> <p>Página 1 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/07/2025 14:09</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 17/07/2025 09:08</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>17/07/2025 09:08</p>



Intervención

Nº Expediente: SOP 2025/1061

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 09/2025 de aprobación por el Pleno

I N F O R M E

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **9/2025** del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a las subvenciones nominativas incluidas en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de **366.242,60 euros** corresponde a varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, que se encuentra no comprometido. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.09P - OFICIO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 20128	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 22 de Julio de 2025 a las 13:27:09 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/07/2025 14:09 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 17/07/2025 09:08	ESTADO FIRMADO 17/07/2025 09:08



Intervención

hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2025 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.09P - OFICIO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 20128</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XXXXXXXXXX</p> <p>Fecha de emisión: 22 de Julio de 2025 a las 13:27:09</p> <p>Página 3 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/07/2025 14:09</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 17/07/2025 09:08</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 17/07/2025 09:08</p>



Intervención

Nº Expediente: 2025/1061

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 9/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **9/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **366.242,60 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP - INFORME FISCALIZACIÓN - SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.09P - OFICIO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 20128</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XXXXXXXXXX</p> <p>Fecha de emisión: 22 de Julio de 2025 a las 13:27:09</p> <p>Página 4 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/07/2025 14:09</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 17/07/2025 09:08</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>17/07/2025 09:08</p>



Intervención

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP - INFORME FISCALIZACIÓN - SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.09P - OFICIO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 20128</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: [REDACTED]</p> <p>Fecha de emisión: 22 de Julio de 2025 a las 13:27:09</p> <p>Página 5 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/07/2025 14:09</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 17/07/2025 09:08</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>17/07/2025 09:08</p>



Intervención

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SEXTO. - Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 12824/2025

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 9/2025 de Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 23 de julio de 2025

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 9/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA EUROS (366.242,60€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	50.969,54
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	80.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	13.000,48
Capítulo 7- Transferencias de Capital	222.272,58
TOTAL ALTAS	366.242,60

TOTAL ALTAS	366.242,60
--------------------	-------------------

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	51.829,90
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	68.891,01
Capítulo 6 -Inversiones Reales	91.754,19
Capítulo 7- Transferencias de Capital	153.767,50
TOTAL BAJAS	366.242,60

TOTAL BAJAS	366.242,60
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 17 de julio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **9/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **366.242,60 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta

a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SEXO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria
23 de julio de 2025

Pág. 1

10º. Modificación de Créditos núm. 9/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido a votación el expediente lo hacen a favor del mismo, los Diputados y Diputadas del Grupo Popular: Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. Loreto Serrano Pomares, Dña. Carmen Sellés Prieto, D. David Aracil Aracil, la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez; y la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen, los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. Manuel Iván Ros Rodes, Dña. Raquel Marín Pastor, y Dña. Pilar Díaz Rodríguez.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; por mayoría de ocho votos a favor y cuatro abstenciones; la Comisión, propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA EUROS (366.242,60€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

MARIA AMPARO KONINGCX FRASQUET (1 de 1)

Secretaría general
Fecha Firma: 23/07/2025
HASH:



COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria
23 de julio de 2025

Pág. 2

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	50.969,54
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	80.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	13.000,48
Capítulo 7- Transferencias de Capital	222.272,58
TOTAL ALTAS	366.242,60

TOTAL ALTAS	366.242,60
--------------------	-------------------

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	51.829,90
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	68.891,01
Capítulo 6 -Inversiones Reales	91.754,19
Capítulo 7- Transferencias de Capital	153.767,50
TOTAL BAJAS	366.242,60

TOTAL BAJAS	366.242,60
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 17 de julio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 9/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 366.242,60 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

23 de julio de 2025

Pág. 5

SEXTO. – Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.””

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

LA SECRETARIA GENERAL,
Amparo Koninckx Frasquet

15º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 9/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo, los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de diecisiete votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA EUROS (366.242,60€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

MARÍA AMPARO KONINGCX FRASQUET (1 de 2)
Secretaría general
Fecha Firma: 30/07/2025
HASH: [REDACTED]



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Fecha Firma: 30/07/2025
HASH: [REDACTED]



ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	50.969,54
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	80.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	13.000,48
Capítulo 7- Transferencias de Capital	222.272,58
TOTAL ALTAS	366.242,60

TOTAL ALTAS	366.242,60
--------------------	-------------------

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	51.829,90
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	68.891,01
Capítulo 6 -Inversiones Reales	91.754,19
Capítulo 7- Transferencias de Capital	153.767,50
TOTAL BAJAS	366.242,60

TOTAL BAJAS	366.242,60
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 17 de julio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 9/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 366.242,60 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban

para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL